

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RITA ADELA FUENTES FRAGOZO
DEMANDADO: OMAR GUILLERMO IGUAN DELUQUEZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00055-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y secuestre del inmueble ubicado en la calle 15B No 14 – 50 manzana 20 urbanización Hatonuevo (FASE1B) lote 233 del Municipio de Hatonuevo predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 210-15278, en propiedad del demandado señor **OMAR GUILLERMO IGUAN DELUQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.039.412.

Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ